

**AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS N°** 0226 -  
**(EXPEDIENTE No. 730-2016)**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) para que presente los alegatos respectivos, en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo este despacho

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese el término de 10 diez días de traslado para alegar al señor YURI ANTONIO PEREA DE CASTRO, identificado con C.C No. 8732154, en calidad de Propietario del inmueble ubicado en la CALLE 54 No. 37-06/53-102 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula No. 040-416275, de esta ciudad, por infringir presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral tercero del artículo 2° de la ley 810 de 2003, en consideración a que presuntamente se efectuaron unas demoliciones parciales, modificaciones y levante de muros en el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-416275, en un área de 55.2 m<sup>2</sup>, sin la debida licencia de construcción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla a los **03 OCT. 2019**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA SERRANO ZAPATA**  
**ASESORA DE DESPACHO**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

Proyecto 